

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A. CODESA

Se comunica al público que la compañía CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A. CODESA., aumentó su capital en US \$ 500.000,00 (QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS) y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Vigésima Cuarta del cantón Quito el 17 de julio del 2006. Fue aprobada por la Intendencia de de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.06-P-DIC-0385 del 18 de Septiembre del 2006.

SE REFORMA EL ARTICULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EL QUE DIRA: "ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía CONTRACHAPADOS DE ESMERALDAS S.A. CODESA., es de USD \$ (1'790.000,00), UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, esta dividido en quinientas mil (500.000) acciones de un dólar, DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO (2'806.345) acciones de veinte centavos de dólar, DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTAS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (18'218.178) acciones de cuatro centavos de dólar, y; NOVECIENTAS SETENTA (970) acciones de cuatro milésimas de dólares".

Portoviejo, 18 de septiembre del 2006

AB. MARIO SANTOS SUAREZ
SECRETARIO - ABOGADO

formada a lo que establece el Art. 271 del Código de la Niñez y Adolescencia agréguese al proceso los documentos apropiados a la demanda. En lo principal cítese a los demandados CARLOS AREAS CAJALUA Y CLAUDIA MARQUEZ ANGULO, por medio de la prensa en uno de los períodos de mayor circulación de la localidad por tres ocasiones en fechas distintas, si dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la última publicación no comparece el demandado se continuará con el trámite en su rebeldía. De conformidad a lo prescrito en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. La actora declara bajo juramento desconocer el paradero de los demandados. Que el accionante comparezca a este Juzgado a reconocer su firma y rubrica constante al pie del escrito de demanda. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 61 del Abg. Fernando Ruiz y la autorización a el contenido PÚBLICO. SE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. Abg. Julio Macaña Cuero, Juez Primero de la Niñez y Adolescencia de Esmeraldas y Secretario que certifica. Fx copia del original. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Lo certifica.

Lcd. Luis F. Sánchez C.
SECRETARIO

Esmeraldas, 12 de octubre del 2006.
37523/kg

XXXXXX

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS-AGENCIA DE MANABÍ- ESMERALDAS "C.N.R.H."

CITACIÓN.
SE CITA A LOS USUARIOS CONOCIDOS, PRESUNTOS O DESCONOCIDOS DE LAS AGUAS DE CINCO ESTEREOS S/A, Y ESTERO LA BALSAS, UBICADOS EN LA PARROQUIA MATAJE, DEL CANTÓN SAN LORENZO, DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PARA FINES DE USO DOMESTICO, E INDUSTRIAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRES Y AUTORIZACIÓN DE UN EMBALSE CONSTRUÍDO EN EL INTERIOR DE DICHA EMPRESA.

EXTRACTO
ACTOR.- JOSÉ ROBERTO VARGAS GRANADOS, GERENTE GENERAL, Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. PALMAR DE LOS ESTEROS EMA S.A. "PALESEMA".

CIA DE AGUAS MANABÍ-ESMERALDAS DEL CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS
Hay sello

XXXXXXX

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
ESMERALDAS

EXTRACTO CITACIÓN

SE HACE CONOCER A LA SEÑORA MARIA BENEDICTA JIMENEZ MARQUINEZ así como a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamó Segundo Jiménez Aguirre QUE EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE ESMERALDAS LA SEÑORA BLANCA OLIVA JIMENEZ HA SOLICITADO LA APERTURA DE SUCESION Y LA FRACCIÓN DE INVENTARIO Y PARA LOS FINES LEGALES SE HACE CONOCER LA PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INICIAL PARTE PERTINENTE. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley por lo que se la acepta al trámite previsto en el Art. 829 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Con la partida de defunción que obra de autos se comprueba el fallecimiento de quien en vida se llamó Segundo Desiderio Jiménez Aguirre, por lo que se ordena la apertura de la sucesión y la fracción de inventario de los bienes dejados a su fallecimiento. Cítese a los herederos, a los herederos presuntos y desconocidos, así como a la señora María Benedicta Jiménez Marquinez, se los citará por la prensa, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones en uno de los períodos de mayor circulación de la ciudad. Notifíquese.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley. Certifico. Se les advierte de la obligación que tienen de comparecer a juicio, dentro de los veinte días de la tercera y última publicación, caso contrario será declarados rebeldes. Certifico. Esmeraldas, 29 de septiembre del 2006.

Ab. Graciela Mora de Méndez
SECRETARIA

XXXXXX

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL ESMERALDAS
CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR

ACTORES HERIBERTO ATAHUALPA SANTOS GUERRERO Y GIPSY MONSERRAT PALMA ROBLES

OBJETO. CONSTITUCIÓN EN PATRIMONIO FAMILIAR DE UN LOTE DE "ARRERO UBICADO EN EL BARRIO ICIA

Cantón Esmeraldas
Calle: Av. Eloy Alfaro 12-11 y Calderón
Manzana 79
Parroquia urbana 5 de Agosto

37227/ce

LINDEROS

Norte: 20,40 m. Con propiedad de Beritda Tenorio
Sur: 20,40 m. Con propiedad de Gertrudis Quintana

Este: 6,40 m. Con Av. Eloy Alfaro
Oeste: 6,50 m. Con propiedad de José Arroyo

Área Total: 131,58 m²

CARACTERÍSTICAS DE LA PROPIEDAD:

El mencionado predio es una construcción mixta compuesta de 1 planta baja y 3 plantas altas. Cubierta con planchas de eternit con estransos de madera soportante, balcones en todos los pisos, ventanas de aluminio y vidrio con vista a la avenida Eloy Alfaro, el área de la construcción abarca toda el área del solar, es decir, no hay patios. En este inmueble funciona actualmente el Colegio Particular "Camilo Ponce Enriquez".

En la planta baja existe la construcción de 3 columnas de hormigón armado, en la parte frontal de la edificación y terminan en el primer piso alto, el piso es de hormigón simple alisado, las paredes intermedias son de madera. También hay paredes de mampostería de bloques de cemento, enlucidas, pastadas y pintadas en su totalidad. Existe 3 oficinas, 2 baños y 2 locales con cielo raso de planchas de fibrocemento con perfiles de aluminio.

En la primera planta alta, existen cuatro dormitorios, un baño completo, sala, comedor, cocina, un cuarto de bodega y una azotea en la parte posterior con una piedra de hormigón para la var. El piso es de madera y las paredes intermedias son de madera fina.

En la segunda planta alta, existen 5 aulas, un cuarto de bodega y un baño. En la tercera planta alta, hay 5 aulas, un baño y un cuarto de bodega, con cielo raso con planchas de asbesto cemento.

Como obras de infraestructura existen: agua, luz eléctrica, alcantarillado, aceras, bordillos y calles asfaltadas.

AVALLIO

Rubro
Solar: 131,58m²/Unitario \$80,00/P. Total \$10.526,40

Planta baja: 131,58 m²/Unitario \$250,00/P. Total \$3.289,50

Primera planta alta: 131,58 m²/Unitario \$250,00/P. Total \$3.289,50

Segunda planta alta: 130,58 m²/Unitario \$180,00/P. Total \$2.350,44

Tercer planta alta: 131,58 m²/Unitario \$180,00/P. Total \$2.350,44

Cubierta: 132 m²/Unitario 25,00/P. Total \$3.250,00

El avalúo corresponde a: \$126.985,20

Los postulados se presentarán en la Secretaría del Juzgado Décimo Nove de lo Civil de Pichincha, en el día y hora señalados y no se aceptan aquellas que no cubran el valor de las dos terceras partes del avalúo del inmueble a rematarse, por tratarse del primer señalamiento y preferentemente en cheque certificado a órdenes del juzgado, o en dinero en efectivo. Oswaldo Mantilla Aguilar

AFPODERADA GENERAL O MANDATARIA SEÑORA TECNÓLOGA MERCEDES SANCHEZ SANCHEZ
JUICIO: ORDINARIO N-852-2-006 DR. L. CULLILO

CASILLERO JUDICIAL N-1292

FUNDAMENTO LEGAL: ART. 2392.2415 Y 2396 INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL

ABOGADO: DR. MAURICIO SALGADO CUNATIA INDETERMINADA

PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACIÓN, JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 05 de Octubre del 2006, las 08:38. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. Por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior. La demanda que antecede es clara, y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia dese a la misma el trámite Ordinario.

De conformidad con el contenido de los Arts. 396 y 397 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado a los demandados. TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE SE PRETENDAN SUCESORAS EN EL DERECHO DE LA EXTINTA COMPAÑIA INMOBILIARIA DE ESMERALDAS INRADES S.A. CUYO REPRESENTANTE LEGAL FUE EL SEÑOR ING. ANTONIO PEREZ GARCIA Y LA QUE FUERA AFPODERADA GENERAL O MANDATARIA SEÑORA TECNÓLOGA MERCEDES SANCHEZ SANCHEZ, con la demanda de esta providencia, por el término de quince días, a fin de que contesten o propongan las excepciones correspondientes. En mérito al juramento rendido por el accionante, CÍTESE, a los demandados. TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE SE PRETENDAN SUCESORAS EN EL DERECHO DE LA EXTINTA COMPAÑIA INMOBILIARIA DE ESMERALDAS INRADES S.A. CUYO REPRESENTANTE LEGAL FUE EL SEÑOR ING. ANTONIO PEREZ GARCIA Y LA QUE FUERA AFPODERADA GENERAL O MANDATARIA SEÑORA TECNÓLOGA MERCEDES SANCHEZ SANCHEZ mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito y ciudad de Esmeraldas, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la autorización dada a su Abogado Defensor. Notifíquese.- FJ Dra. Maria Elena Chávez, Jueza Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.- Certifico.- LCDO. JORGE MIER BURBANCO EL SECRETARIO

Existe firma y sello.

A/P/2195K/m.